

//tencia No. 2591

Montevideo, doce de setiembre del dos mil dieciocho

VISTOS:

Estos autos caratulados: "CÁMARA DE TELECOMUNICACIONES DEL URUGUAY Y OTROS C/ INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE CANELONES - ACCIÓN DE NULIDAD - EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD ARTS. 14 LITERAL D Y 16 DEL DECRETO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES Nº 54/012", IUE: 1-64/2017.

CONSIDERANDO:

Que se incurrió en error material en la Sentencia No. 1.537 de 20.VIII.2018 al haberse escriturado "Decreto de la Junta Departamental de Canelones No. 57/2012" donde debió decir "Decreto de la Junta Departamental de Canelones No. 54/2012".

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 222.2 del Código General del Proceso; la Suprema Corte de Justicia

RESUELVE:

DECLÁRASE QUE SE PADECIÓ ERROR MATERIAL EN LA SENTENCIA Nº 1.537 DE 20.VIII.2018 HABIÉNDOSE ESCRITURADO "DECRETO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES Nº 57/2012"; DONDE DEBIÓ DECIR "DECRETO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES Nº 54/2012".

DRA. ELENA MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

DR. JORGE O. CHEDIAK GONZÁLEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

DRA. BERNADETTE MINVIELLE SÁNCHEZ
MINISTRA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

DR. GUSTAVO NICASTRO SEOANE
SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA